



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN SG y GP N.º0018

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/09/22

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0005789-6 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del SPPDP durante el mes de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 ha impuesto y facultado al titular de la Defensoría Provincial para que dicte todas las reglamentaciones necesarias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que garantice en forma óptima y eficiente su misión institucional.

Que en uso de tales facultades y deberes se ha reglamentado en forma general las condiciones de trabajo del Defensor Provincial, los Defensores Regionales, los defensores Públicos, los Defensores Públicos Adjuntos y el Administrador General mediante Resolución N.º 25/13.

Que el artículo 7 de dicha resolución expresamente dispone que: “... los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP tienen los siguientes deberes: ... h) concurrir diariamente a la oficina”.

Que asimismo, por remisión normativa del artículo 10 se aplica a los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP, el mismo régimen de franquicias, licencias ordinarias y extraordinarias establecido para empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del SPPDP, rigiendo a estos efectos la Resolución N.º 51/17.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que el artículo 9 de dicho reglamento dispone que: “...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada”.

Que lucen agregados los descargos efectuados por quienes conforman la nómina de agentes que incurrieron en tardanzas e inasistencias injustificadas durante el mes de mayo de 2022, de acuerdo a la información recabada por las áreas pertinentes y según lo enmarcado en la Resolución N.º 51/17 relativas al control de Asistencia y Permanencia en sus funciones del Personal del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

Que se hace notar que en relación a los dos (2) días de descuentos – de una de las agentes- que fueran elevado a consideración de esta Secretaría, la agente ha acompañado la documentación acreditante en los términos de la Resolución 51/17 -y modificatorias-, art. 51, inc. d. Por ello, sin perjuicio de la valoración que pueda corresponder respecto de los motivos que dieron lugar a la apertura del trámite de descuento en este caso, corresponde sugerir su incorporación en la aprobación de licencias correspondientes al mes en cuestión.

Respecto de los restantes casos, huelga destacar que los argumentos vertidos por las integrantes del SPPDP que forman parte del listado que por planilla anexa se incorpora a la presente, carecen de entidad, a criterio del suscripto, como para eximirlos de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que la atribución del dictado de la presente resolución se encuentra dentro de las funciones de esta Secretaría de Gobierno y Gestión Programática, toda vez que se enmarca dentro de las misiones de la misma, y detalladas dentro de las funciones conferidas por los ptos. 2 y 13 de las funciones previstas en la Res. N.º 167/17, y de la delegación expresa formulada sobre el tema (art. 5 de la Res. N.º 10/21).

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas ut supra, que fueran dictadas por la Defensora Provincial, y a las circunstancias de hecho



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar los descuentos correspondientes a tardanzas e inasistencias injustificadas del mes de mayo de 2022, conforme el listado que se adjunta en planilla anexa “A”.

ARTÍCULO 2: Proponer a consideración de la Defensora Provincial la aprobación, en los términos del artículo 35 de la Resolución 51/17, de las inasistencias del listado que se adjunta en planilla anexa “B”.

ARTICULO 3: Firme que fuera, comuníquese al Sector Recursos Humanos del SPPDP y a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, por conducto de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos que corresponda.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN
PROGRAMATICA**

ANEXO “A”

PERSONAL SPPDP

DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A TARDANZAS Y/O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS – MAYO 2022

Mes	Apellido y Nombre	Circunscripción	Sede	Cargo	Resol.	Total de descuentos	Observaciones
DEFENSORÍA REGIONAL CIRC. 1							
Mayo_22	IMAZ, Lucila	N.º 1	Santa Fe	Personal administrativo		2 (30/05/22 y 31/05/22)	Art. 9 inc. c) Res. 51-52/17
DEFENSORÍA REGIONAL CIRC. 2							
Mayo_22	VENTURI, Jessica Lorena	N.º 2	Rosario	Personal administrativo		1 (16/05/22)	Art. 9 inc. a) Res. 51-52/17

<u>ANEXO “B”</u>								
<u>PERSONAL SPPDP</u>								

Mes	Apellido y Nombre	Circunscripción	Distrito	Cargo	Desde	Hasta	Resol.	Observaciones
DEFENSORÍA REGIONAL 1								
9254	NARVAEZ, Lucia Belen	Santa Fe	Santa Fe	Empleado Administrativo	23/05/22	24/05/22		Art. 35 Res. 51-52/17